078

**DICTAMEN N°**
REF.:A. S. N° E21-24082018-2042-A y sus agregados

A LA DIRECCION DE ADMINISTRACION
DE LA JEFATURA DE POLICIA:

Solicitan dictamen de este Organismo Asesor, conforme lo dispuesto en el Anexo I, Artículo 11° (in- fine) del Decreto N° 574/03.

De las constancias de autos surge, que el Departamento Contable de Fiscalía de Estado efectuó el control de la planilla practicada a fs. 24, informando a fs. 28 que de la revisión efectuada a dicha planilla, practicada en base a los haberes determinados a fs. 21 a 23, el Organismo de Contralor entiende que no existe observaciones que formular.

En consecuencia, esta Asesoría General de Gobierno considera que corresponde proseguir con el trámite para el pago de la indemnización, que deberá efectuarse en una Cuenta Judicial habilitada en el Juicio Sucesorio, criterio ya informado en Dictamen Nº 3261/18 de la Asesoría Letrada Policial, obrante a fs. 16.

Atentamente.

Dr. MIGUEL ARMANDO GARZON
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

**ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO.**

15 FEB. 2019

Silvia Espinoza de Nornielka
Abogada Asesora

COPIA DIGITAL